

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las ONCE HORAS, para la constitución de la Mesa de Contratación relativa a la adjudicación del contrato de la **CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR- CAFETERÍA EN LA ZONA DE LA GARGANTA DE ALARDOS**, formada por el Sr. Alcalde D. Urbano Plaza Moreno, que actuará como Presidente, D. Valeriano Fernández Garro, D. José Luis García Sánchez y D. Jesús González Chaparro (Secretario de la Corporación), que actuarán como Vocales y D. Casto Gironda Peña, Secretario de la Mesa, que da fe del acto.

ANTECEDENTES

Iniciado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EN LA ZONA DE LA GARGANTA DE ALARDOS**, se procedió a la aprobación por el Pleno de la Corporación del **PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**, abriéndose licitación mediante anuncio publicado en el B. O. P. Nº 91, de fecha catorce de mayo.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas presentaron sus ofertas las siguientes personas, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA, MARÍA MASIEL PÉREZ TIEMBLO, HIPÓLITO HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA JESÚS CHINARRO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CHINARRO, MARÍA ALDAVERO VELARDE y ARÁNZAZU GONZÁLEZ RETAMAL.

Se convocó a todos los licitadores al acto público de apertura de las proposiciones presentadas por parte de la Mesa de Contratación, el día cuatro de junio de dos mil nueve, dejando en suspenso la apertura de los SOBRES B, porque las proposiciones presentadas por MARÍA JESÚS CHINARRO GARCÍA y MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CHINARRO, adolecían de defectos referentes a la justificación de la solvencia profesional de los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las mismas.

Finalizado el plazo de subsanación, D^a MARÍA JESÚS CHINARRO GARCÍA, manifestó que no iba a subsanar las deficiencias no aportando documentación alguna, mientras que D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CHINARRO presentó documentación acreditativa de su solvencia profesional.

Examinada la documentación presentada, no procede admitirla como válida, justificativa y acreditativa de la solvencia profesional del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 82 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que “La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la

Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 de este Reglamento, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo

El art. 51.1 de la **Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación”.

El art. 63.1 establece que “La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 64 a 68.”

El art. 68 determina que “La acreditación de la solvencia profesional o técnica en contratos distintos de los de obras, servicios o suministro podrá acreditarse por los documentos y medios que se indican en el artículo anterior”.

El artículo 67 establece “En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes: a.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos...”.

La Mesa de Contratación rechaza las siguientes proposiciones:

1. . MARÍA JESÚS CHINARRO GARCÍA.
2. . MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CHINARRO.

Ambas proposiciones son desestimadas por no aportar la documentación referente a la solvencia profesional, en el caso de MARÍA JESÚS CHINARRO GARCÍA y por no quedar acreditado por parte de D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CHINARRO el haber explotado en los últimos tres años o explotar actualmente instalaciones similares ya que la vida laboral aportada justifica su condición de trabajador autónomo “Trabajadores mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo”, pero no determina de ningún modo fehaciente que haya sido en el ámbito de la hostelería.

A las once y quince minutos se da comienzo al acto, declarado público, de apertura de las proposiciones económicas. El Secretario procede al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro, comunicando al público el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, invitando a los interesados para que puedan comprobar los sobres presentados.

Antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa.

-Por parte de MARÍA JESÚS CHINARRO GARCÍA se manifiesta que la única intención que tiene esta Corporación en este expediente es otorgar la concesión a los empresarios hosteleros de Madrigal de la Vera sin que nadie más pueda optar a ello.

No habiéndose formulado más manifestaciones ni preguntas se procede a la apertura de las proposiciones, quedando de la siguiente forma:

1. HIPÓLITO HERNÁNDEZ GARCÍA 9,5 puntos.

- Precio de la oferta. 13000 euros.
- Mejoras medioambientales anuales: 2500 euros anuales.
- Mejoras en la prestación del servicio propio de Bar-Cafetería: (16500 euros anuales).
- Debe quedar constancia de que, abiertos los sobres, ante la ambigüedad de la oferta y la mala formalización de la misma en cuanto a los mejoras el interesado manifestó que la cantidad de dinero ofrecida “de 45.000 a 55.000 euros, la mitad iría destinada a cada ámbito. Además ofrece la posibilidad de contratar personal laboral al margen del ámbito familiar, por el tiempo necesario cada año, lo cual supone un gasto anual de 14000 euros por cada persona contratada. Ante la imprecisión se decide sólo valorar como criterio de mejora la realización de un único contrato, aunque vista la documentación aportada en el Sobre A, parece un precio bajo.

2. MARÍA ALDAVERO VELARDE 9,2 puntos.

- Precio de la oferta. 13190 euros.
- Mejoras medioambientales anuales: 1972 euros anuales.
- Mejoras en la prestación del servicio propio de Bar-Cafetería: (2268 euros anuales).
- Debe quedar constancia de que, abiertos los sobres, por parte de la Mesa de Contratación se eliminaron algunas partidas de gasto ofertadas, en concreto la tercera, la octava y la cuarta en su punto b, referente al acondicionamiento de la zona superior del local, y la partida 5, referente a la adquisición del utillaje necesario para la puesta en funcionamiento del local.

3. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA: 7 puntos.

- Precio de la oferta. 9000 euros.
- Mejoras medioambientales anuales: 1000 euros anuales.
- Mejoras en la prestación del servicio propio de Bar-Cafetería: (500 euros anuales).
- Debe quedar constancia de que, abiertos los sobres, ante la ambigüedad de la oferta, por su no valoración económica, la Mesa de Contratación valoró dichas propuestas en 10000 y 5000 euros respectivamente.

4. ARÁNZAZU GONZÁLEZ RETAMAL, 6,5 puntos.

- Precio de la oferta. 8500 euros.
- Mejoras medioambientales anuales: 750 euros anuales.

- Mejoras en la prestación del servicio propio de Bar-Cafetería: (700 euros anuales).
- Debe quedar constancia de que, abiertos los sobres, ante la ambigüedad de la oferta, por su no valoración económica, la Mesa de Contratación valoró dichas propuestas en 7500 y 7000 euros respectivamente además de eliminar algunas propuestas de mejora del servicio que afectan a la parte de arriba del local.

5. MARÍA MASIEL PÉREZ TIEMBLO, 4 puntos.

- Precio de la oferta. 8000 euros.
- Mejoras medioambientales anuales: 0 euros anuales.
- Mejoras en la prestación del servicio propio de Bar-Cafetería: (0 euros anuales).
- El no presentar mejoras anuales es causa automática de exclusión.

Tras la lectura de las proposiciones, no observándose ningún defecto, la Mesa acuerda proponer la adjudicación, por el principio de puntuación más alto, de la proposición de D. HIPÓLITO HERNÁNDEZ GARCÍA, al órgano de contratación.

En el expediente quedan todas las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas.

El Presidente da por terminada la reunión a las trece treinta horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente, Vocales y licitadores presentes; de lo que doy fe.

En Madrigal de la Vera, a cuatro de junio de dos mil nueve,